



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 905/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001973, Ent. N°1504/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo relacionadas con el convenio a suscribirse con la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI);

RESULTANDO: 1) que mediante correo electrónico del Departamento de Cultura –Gerencia de Festejos y Espectáculos, de fecha 08/04/2021, se dispuso el pase de las actuaciones con urgente diligenciamiento a la Dirección General del Departamento de Cultura para tratar un proyecto de convenio entre la Intendencia y el FUTI en el marco del Programa Fortalecimiento de las Artes 2021.

2) que la Dirección General del Departamento de Cultura, con fecha 09/04/2021, remitió el Proyecto de Convenio a suscribirse a la Asesoría Jurídica, la cual con fecha 12/04/2021 emitió su informe sin formular observaciones. La Unidad Asesoría – Contralor de Contratos, con fecha 12/04/2021, propuso algunas modificaciones al Proyecto de convenio;

3) que la Intendente de Montevideo, mediante Resolución N° 1485/21, de fecha 21/04/2021, aprobó el texto del convenio, en los términos propuestos por la Asesoría Legal, en el marco de las políticas culturales para fomentar el desarrollo de producciones escénicas así como para colaborar con la sustentabilidad de las salas teatrales;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el mismo tiene por objeto “la fijación de pautas de colaboración económica que brindará la Intendencia a FUTI en el año 2021, para el uso de salas de la Institución, en el fomento de diversas disciplinas artísticas y en el marco del llamado a concurso para la producción de obras teatrales”;

5) que según se expresa en la cláusula de antecedentes, se promueve el convenio, en virtud de que FUTI es una institución fundada en 1947, que nuclea la mayoría de los grupos independientes de teatro; por lo cual se procede la contratación directa al amparo de lo establecido en el numeral 3 del literal D) del artículo 33 del TOCAF;

6) que la Intendencia se obliga a transferir a FUTI la suma de \$ 15:300.000, la que se abonará como único aporte para la sustentabilidad de las Salas de la Institución por la totalidad del año 2021 (a abonarse en dos partidas iguales de 7:650.000 cada una);

7) que por su parte FUTI asume entre otras las siguientes obligaciones:

7.1) administrar las sumas transferidas por la Intendencia;

7.2) autorizar el uso de las salas para las obras teatrales seleccionadas por el Programa Fortalecimiento de las Artes (Teatro) correspondiendo a la Institución el 30 % de lo recaudado y el 70 % restante pertenecerá al grupo, luego de deducidos los descuentos correspondientes;

7.3) conceder a la Intendencia el 15 % de las localidades de todas las funciones de producciones propias que se presenten en sus salas y el 5% de las localidades de espectáculos de terceros, sean nacionales o extranjeros;

7.4) poner sus salas a disposición del Programa de Fortalecimiento de las Artes- Música, acordando un porcentaje del 15 % de la recaudación como pago del uso de las instalaciones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.5) cumplir con las necesidades relativas a la implementación del Programa Montevideo Libre debiendo la totalidad de sus salas contar con conexión ADSL;

7.6) llevar registros contables y presentar informes de rendición de cuentas mediante informe de revisión limitada emitido por contador público previamente al pago de la segunda partida y a su finalización;

8) que el plazo del convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá hasta el 31/12/2021. En caso que no se haya realizado la totalidad de las funciones establecidas por algunos de los llamados del Programa de Fortalecimiento de las Artes previsto para el año de vigencia del convenio, se extenderá el plazo para programar la totalidad de funciones a los solos efectos de cumplir lo pendiente, estableciéndose que la extensión del plazo no podrá ser mayor a un año de la publicación del fallo del respectivo llamado del Programa para las funciones descentralizadas , y no podrá excederse más allá de los 6 meses posteriores a la publicación del correspondiente fallo para las funciones en sala;

9) que se remite para su intervención el gasto correspondiente al Ejercicio 2021, adjuntándose imputación definitiva por la suma de \$ 15:300:000 efectuada con cargo a la Actividad 307002804 derivado 555000 – que al momento de la imputación cuenta con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: 1) que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5, literal b) del artículo 36 de la Ley N° 9.515 compete al Intendente propender a la prosperidad del Departamento cooperando con iniciativas privadas en la forma que estime pertinente, por lo que el convenio se enmarca dentro de dicha competencia;

2) que se estima el convenio encuadra en la causal de excepción invocada, en cuanto la institución contratada es la única que nuclea a la mayoría de los grupos independientes de teatro;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que en lo que refiere a la rendición de cuentas de los fondos percibidos por FUTI, es de aplicación lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 de fecha 29/12/1999, con las modificaciones introducidas por Resoluciones de fecha 28/08/2013 y 04/07/2018;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 211 lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir el gasto de hasta \$ 15:300.000.
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3).
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC

Cra. Lu. Cruz Santibañi Teubner
Secretaria General